

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.


FORMATO N° 01
**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISIIION DE BIENES
 ADQUISICION DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES – EEA
 CHINCHA**
Pedido de Compra (SIGA) 000540, 000541, 000542
1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Chincha – INIA

2. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares, para el desarrollo de las actividades del Area de Transferencia Tecnológica Agraria – ATTA, que se ejecuta en la EEA Chincha.


Órgano y/o Unidad Orgánica:	EEA CHINCHA - ICA Meta 0249
Actividad del POI:	AEI.04.01 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA DE MANERA INTEGRAL A LOS ACTORES DEL SNIA
Denominación de la Contratación	Adquisición de fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares – EEA Chincha



Firmado digitalmente por:
 TERAN ROJAS Jose Alfonso
 FAU 200313674
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 26/02/2026 12:38:29-0500

3. FINALIDAD PÚBLICA

Proveer de insumos agrícolas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas y similares para atender las actividades de capacitación y transferencia de tecnología de la EEA Chincha, destinadas a promover y ejecutar tareas que faciliten el desarrollo y fortalecimiento de la innovación tecnológica agraria en la Región, con el Instituto Nacional de Innovación Agraria, Estación Experimental Agraria Chincha – Ica.

4. DESCRIPCION GENERAL DEL BIEN


ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	BIOESTIMULANTE CON AUXINAS Y NUTRIENTES NATURALES X 1 L: regulador de crecimiento ((Auxinas + Acido Indobutirico + Ácidos Nucleicos); Acido Alfa Naftalenacético 0.40%, Acido 3 Indol Butírico 0.10%	05	litro
02	CAL AGRICOLA DE CARBONATO DE CALCIO Y HIDROXIDO DE CALCIO x 25 Kg: enmienda agrícola alcalinizante/neutralizador, pulverizado, Hidróxido de Calcio 30 - 40%, carbonato de calcio 60 %	04	unidad
03	REGULADOR DE PH: Coadyuvante/regulador de pH, Alkylaryl polyethoxy etanol al 14 %, concentrado soluble.	05	litro
04	ABONO FOLIAR (NITROGENO FOSFORO Y POTASIO) 20-20-20: fertilizante foliar soluble, proporción balanceada de NPK enriquecido en hierro (Fe), zinc (Zn), vitamina B1, y microelementos.	08	litro

Firmado digitalmente por:
 AGUILAR GALVEZ Jorge
 Cronwell FAU 200313674
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 26/02/2026 12:38:29-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Instituto Nacional de Innovación Agraria

Estación Experimental Agraria Chincha



Instituto Nacional de Innovación Agraria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
05	FERTILIZANTE FOLIAR CALCIO + BORO + ZINC 12 % + 1 % + 1 % 1 L: Fertilizante foliar de uso agrícola. Composición mínima: Calcio (CaO) 10.0 % Boro (B) 1.0 % Zinc Quelatizado (Zn) 3.0, % Ácidos Carboxílicos 13.0 % Aminoácidos libres 2.0 %.	10	litro
06	CARBOXIN 20% + CAPTAN 20% POLVO MOJABLE (WP) 200 g: fungicida sistémico, ingrediente activo Carboxin 20% + Captan 20% (WP)	02	Kg
07	FOSETIL ALUMINIO 80% POLVO MOJABLE (WP): fungicida agrícola, ingrediente activo foseetil aluminio 800g/Kg, polvo mojable.	04	Kg
08	METALAXIL 35 % POLVO MOJABLE (WP) 1 kg: fungicida agrícola sistémico; Metalaxyl 350 g/Kg, ingredientes inertes 650 g/Kg, Polvo Mojable.	04	Kg
09	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO SISTEMICO 247g/L SOLUCION CONCENTRADA X 1 L: bioactivador de defensas naturales, uso agrícola, principio activo sulfato de cobre pentahidratado 365 g/L, Concentrado Soluble (SC).	04	litro
10	TRICHODERMA HARZIANUM min. 95% POLVO MOJABLE (WP) X 1 kg: Trichoderma harzianum mín 95% (1 x 108 esporas por g de producto)	03	Kg
11	HERBICIDA AGRICOLA 150 g/L CONCENTRADO SOLUBLE X 1 L: herbicida agrícola de contacto no selectivo; Glufosinato de amonio 200 g/L, Concentrado Soluble.	10	litro
12	BUPROFEZIN 25% POLVO MOJABLE (WP) 1 kg: insecticida agrícola regulador del crecimiento; Buprofezin 250 g/kg = 25% p/v.; Polvo mojable WP.	03	Kg
13	SPINOSAD 12% CONCENTRADO SOLUBLE (SL) 1 L: Insecticida agrícola con actividad por contacto e ingestión rápida en insectos.	03	litro
14	DELTAMETRINA 2.5% EMULSION CONCENTRADA (EC) 1 L: insecticida agrícola por contacto o ingestión; Deltametrina 2.5% , Concentrado Emulsionable.	06	litro
15	BACILLUS THURINGIENSIS 6.4% POLVO MOJABLE (WP): BACILLUS THURINGIENSIS VAR. KURSTAKI 1 kg	10	Kg
16	CLORPIRIFOS 480 g/L CONCENTRADO EMULSIONABLE X 1 L: insecticida agrícola no sistémico; Clorpirifós: 480 g/L, Concentrado Emulsionable (EC).	04	litro
17	ACEITE AGRÍCOLA 1 L: mezcla de aceites agrícolas, biocida ozonizado.	03	litro
18	ABAMECTINA 8.4% SUSPENSION CONCENTRADA (SC) 1 L: insecticida-acaricida, Abamectina 84 g/L (8.4%) concentrado emulsionable (EC).	04	litro

Firmado digitalmente por TERAN ROJAS Jose Alfonso FAU 20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26/02/2020 13:38:21-0500

Firmado digitalmente por AGUILAR GALVE Jorge Cronwell FAU 20131365994 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2020 12:36:46-0500



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

Todos los productos deben presentarse en el respectivo empaque y rotulado de fábrica, sin cortes ni enmendaduras, y con fecha de vencimiento no menor a un (01) año.

5. REQUISITOS DEL POSTOR

- RNP vigente
- RUC activo y habido
- Código de Cuenta Interbancario registrado.
- No estar impedido de contratar con el estado.

Experiencia del Proveedor

Experiencia requerida, según el objeto de la contratación en monto facturado mínimo de 01 veces el valor ofertado (Persona Natural con Negocio y/o Jurídica).

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de

- contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³.

(La experiencia requerida deberán guardar relación con el bien solicitado)

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Firmado digitalmente por:

TERAN RÓJAS Jose Alfonso

FAU 20131366004 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 26/02/2020 12:58:29-0500

No corresponde.

7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde.

8. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía comercial deberá ser de doce (12) meses contados desde el día siguiente de la recepción del producto.

El proveedor garantiza sus productos contra posibles desviaciones en la composición química y/o de características físicas, de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica de cada producto. El periodo de garantía de los productos dependerá de las características propias de cada uno, tal y como se señala en el presente documento. Los periodos de garantía serán determinados a partir de su fecha de fabricación, impresa en los empaques/envases de los productos.

9. MUESTRAS

No corresponde.

10. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes deben ser entregados en el almacén central de la Estación Experimental Agraria Chincha, sito en la carretera Panamericana Sur Km 200.5, distrito

¹³ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento Ica, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 17:00 hrs.

Plazo: La entrega se realizará en un plazo máximo de quince (15) días calendarios después de aceptada la Orden de Compra.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por del Director de la EEA Chincha, con V°B° del Administrador de la EEA Chincha, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones Técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con la entrega de los bienes, en las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

La entrega será controlada por el responsable de Almacén de la SEDE CENTRAL. Los bienes que se internen se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento.

13. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se efectuará en Soles y de acuerdo a la propuesta económica del postor adjudicado, en una (01) armada, en soles, dentro de los diez (10) días hábiles de otorgada la conformidad de los bienes ingresados en el almacén, adjuntando las Guías y Facturas del bien, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Firmado digitalmente por:

TERAN ROJAS Jorge

FAU 20131365994 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 26/02/2026 13:38:37-0500

PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times Plazo}$$

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

Firmado digitalmente por:

AGUILAR GALVEZ Jorge

Cronwell FAU 20131365994 soft

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 26/02/2026 12:57:13-0500

No corresponde.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad del servicio ofrecido y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

- máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
 - c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
 - d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
 - e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
 - f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
 - g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
 - h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
 - i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Firmado digitalmente por:
TERAN RÓJAS José Alfonso
FAU 2013136604
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26/02/2020 13:38:46-0500

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Firmado digitalmente por:
AGUILAR GALVEZ Jorge
Cronwell FAU 2013136604
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/02/2020 13:39:31-0500

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.


19. GESTION DE RIESGO


El contratista deberá asegurar que el transporte y entrega se realice de manera segura, utilizando el equipo de protección adecuado y siguiendo los procedimientos correctos, evitando la exposición a riesgos:

- Riesgos para la salud: Los fertilizantes pueden causar irritación en la piel, ojos y vías respiratorias, así como intoxicación si se ingieren o se inhala el polvo.
- Precauciones en el almacenamiento: Los fertilizantes deben almacenarse en un lugar fresco, seco, bien ventilado y alejado de niños y mascotas, separados de otras sustancias químicas y materiales inflamables.
- Precauciones en el manejo: Al manipular fertilizantes, es importante utilizar equipo de protección personal (EPP), como guantes, gafas de seguridad y mascarilla, especialmente cuando se trabaja con fertilizantes en polvo.

Gestión de riesgos:

- Almacenamiento seguro: Guardar los fertilizantes en sus envases originales, en un lugar fresco, seco y seguro, fuera del alcance de niños y mascotas.
- Manejo adecuado: Utilizar equipo de protección personal (EPP), seguir las instrucciones del fabricante y evitar el contacto con la piel y los ojos.

 <p>FIRMA DIGITAL</p>	<p>Firmado digitalmente por: AGUILAR GALVEZ Jorge Cronwell FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 26/02/2026 12:57:51-0500</p>
<p>Elaborado por</p>	

 <p>FIRMA DIGITAL</p>	<p>Firmado digitalmente por: TERAN ROJAS Jose Alfonso FAU 20131365994 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 26/02/2026 13:39:01-0500</p>
<p>Aprobado por/Jefe de Oficina/Dirección</p>	